



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/Laguna, 1 – C.P. 10883 Telf.: 927 14 67 71 e-mail: administracion@portaje.es

Expediente Gestiona: 51/2025

Bases de la convocatoria

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones por nacimiento o adopción, anualidad 2025.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, ANUALIDAD 2025

Las presentes bases y convocatoria se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº 98 de 24 de mayo de 2022) y el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (BOP nº 20 de 30 de enero de 2025).

PRIMERA.- Objeto.

Las ayudas van destinadas al fomento de la natalidad en el municipio de Portaje, como medida que impulse el crecimiento y el arraigo de su población actual en el término municipal. El hecho determinante de la concesión de las ayudas viene constituido por el nacimiento o adopción de nuevas personas que sean descendientes de progenitores residentes actualmente en la localidad y que figuren empadronados en la misma con una determinada antigüedad.

SEGUNDA.- Financiación y compatibilidades.

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en los presupuestos municipales y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 231 480.00 "Ayudas por natalidad", condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

El importe máximo a que ascenderá la subvención será de QUINIENTOS (500,00 €) EUROS, por cada nacimiento.

Las ayudas serán compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos destinadas para los mismos o similares finalidades.

TERCERA.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas directamente cualquiera de los padres/madres del nacido o adoptado.

CUARTA.- Requisitos.

Los requisitos indispensables que han de cumplir los beneficiarios de estas ayudas, son los siguientes:

a) Que cualquiera de los progenitores del nacido aparezca como empadronado en el municipio de Portaje, con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha del nacimiento, y que, además, tenga fijada su residencia habitual y efectiva en el municipio.

b) Que la inscripción del nacido se efectúe en el registro Civil de Portaje.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/Laguna, 1 – C.P. 10883 Telf.: 927 14 67 71 e-mail: administracion@portaje.es

c) No tener contraídas y pendientes de pago deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Portaje.

QUINTA.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas y en su caso ponderación de los mismos.

Las ayudas serán otorgadas con carácter universal a todos los solicitantes que cumplan y acrediten los requisitos contenidos en la Base número 2.

A estos efectos:

1.- La acreditación del nuevo nacimiento se realizará mediante Certificado literal de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil de Portaje y/o Libro de Familia.

2.- La acreditación del empadronamiento y de su antigüedad se realizará mediante certificado de empadronamiento y residencia expedidos por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Portaje. (Al objeto de un mejor servicio a los ciudadanos, estos certificados podrán ser aportados de oficio por el Ayuntamiento a los expedientes que se encuentren en tramitación).

SEXTA.- Órgano competente para su concesión.

El órgano municipal competente para el otorgamiento y concesión de las ayudas será el Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución. De dicha resolución habrá de darse cuenta al Pleno, así como, de las ayudas otorgadas para ratificación de las mismas por parte de este órgano, si procede.

SÉPTIMA.- Plazo de otorgamiento y forma de pago de la misma.

Las ayudas serán otorgadas a los beneficiarios que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes BASES dentro del plazo de UN MES, a contar desde la fecha de solicitud, y siempre que el nacimiento se produzca entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y, la solicitud de la ayuda se produzcan a lo largo del año 2025 y siempre antes del 1 de Diciembre del 2025, salvo cuando el nacimiento o solicitud de la ayuda se produzca a partir de esa fecha, en cuyo caso la ayuda se otorgará con cargo al Presupuesto del año siguiente.

El pago de la ayuda se realizará en todo caso una vez haya transcurrido un período de SEIS MESES contado desde la fecha del nacimiento, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el beneficiario haya señalado en su solicitud.

OCTAVA.- Solicitudes de las ayudas y plazo de presentación de las mismas

Las solicitudes habrán de formularse en el MODELO OFICIAL que se aprueba y acompaña como ANEXO I a la presente resolución y que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para formularlas será a lo largo del año 2025, y siempre antes del día 1 de diciembre del 2025, salvo cuando el nacimiento se produzca a partir de esa fecha, en cuyo caso la ayuda se solicitará y se otorgará, si procediera, con cargo al Presupuesto municipal del año siguiente.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/Laguna, 1 – C.P. 10883 Telf.: 927 14 67 71 e-mail: administracion@portaje.es

NOVENA.- Revocación y reintegro de la ayuda concedida.

En los casos de incumplimiento de los requisitos y condiciones, o de la finalidad de la ayuda, el Ayuntamiento procederá en la forma prevenida en la Ordenanza General reguladora de las ayudas y subvenciones municipales del Ayuntamiento de PORTAJE.

DÉCIMA.- Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en algunos de los supuesto previstos en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras, será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Portaje, la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje, y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Revocación.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en las presentes bases reguladoras de la subvención.

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DÉCIMOCUARTA.- Eficacia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/Laguna, 1 – C.P. 10883 Telf.: 927 14 67 71 e-mail: administracion@portaje.es

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

En Portaje, a fecha en firma electrónica.

EL ALCALDE
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Fdo. David Ramos Sánchez





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/Laguna, 1 – C.P. 10883 Telf.: 927 14 67 71 e-mail: administracion@portaje.es

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE DESCENDIENTES

D. _____, con DNI nº _____, y con domicilio en _____ de la localidad de _____, en su propio nombre y representación (o en representación de _____), conforme acredita con _____).

Enterado de la Resolución de Alcaldía (o Acuerdo de Pleno) de fecha _____ por la que se aprueban las AYUDAS MUNICIPALES para:

FOMENTO DE LA NATALIDAD Y DEL CRECIMIENTO Y ARRAIGO DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PORTAJE, ANUALIDAD 2025.

Y que en dicha resolución o Acuerdo se contienen los requisitos y condiciones para ser beneficiario de las mismas, y creyendo reunir todos estos requisitos y condiciones:

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda descrita y en las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de PORTAJE.

A tal efecto DECLARA formalmente y bajo su responsabilidad:

1. Que la ayuda la percibirá D. _____, con DNI nº _____.
2. Que SI/NO ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de _____ €, (táchese lo que proceda en su caso).
3. Que ACEPTA plenamente la ayuda que pudiera otorgársele, y se compromete a cumplir íntegramente las condiciones de la misma.
4. Que se encuentra al corriente de pagos de todas sus obligaciones tributarias y de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Portaje.
5. Que señala como destino para la percepción de la subvención el Banco _____ y nº c/ca _____.

Y para ello, y de conformidad con la convocatoria de las ayudas, presenta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

-Certificado literal de nacimiento y/o Libro de Familia
-Certificado de empadronamiento y residencia en Portaje.
-Consentimiento expreso de consulta o recabación de datos.

En Portaje, a _____, de _____ de 20_____

Fdo. D. _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTAJE





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/Laguna, 1 – C.P. 10883 Telf.: 927 14 67 71 e-mail: administracion@portaje.es

ANEXO II. CONSENTIMIENTO EXPRESO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 28.2 establece el derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Mediante el presente consentimiento expreso, le ofrecemos la facultad de ejercer este derecho, otorgando a la Red Tributaria de Lanzarote la autorización para realizar la consulta telemática de certificados administrativos a los organismos competentes para emitirlos. De esta forma, en el momento de la realización de los trámites en nuestras oficinas, no ha de presentar dichos certificados en soporte papel.

D/Da _____, con NIF/NIE. nº _____,

En relación con mi solicitud de:

- ☐ Subvención por nacimiento o adopción, anualidad 2025.
- ☐ Otros

doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Portaje consulte mis datos relativos a:

- ☐ Certificado literal de nacimiento y/o Libro de Familia
- ☐ Certificado de empadronamiento y residencia en Portaje.

a través de los correspondientes Servicios de Verificación y Consulta de Datos, por ser necesario para su tramitación.

En Portaje, a _____, de _____ de 20____

Fdo. D. _____

NORMAS APLICABLES

— LOPD: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ver Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ver Artículo 95 Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria (apartado 1.k)

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ver Artículo 13 Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (apartado h)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En virtud del R.G.P.D., de 25 de mayo de 2016, se le informa de que sus datos personales se incorporarán a un fichero propiedad de este Organismo para la gestión, control y seguimiento de los ingresos tributarios y la recaudación municipal, así como para informarle de asuntos relacionados con sus obligaciones jurídico-tributarias.

